

CONTRATO No.1561 DE 2024
CONSTANCIA DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2024

En la fecha dejamos constancia que el contratista durante el periodo del 01 al 31 de JULIO de 2024, hizo las siguientes actividades:

Obligaciones Específicas:

Obligaciones:

1. Hacer visitas a los curadores urbanos conforme al plan de visitas de IVC formulado por el Grupo Interno para el Control y Vigilancia a los Curadores Urbanos, efectuando la revisión técnica del componente estructural. SE HIZO REVISIÓN A EXPEDIENTES DE LA CURADURÍA 2 DE VALLEDUPAR.
2. Preparar con antelación la práctica de la visita, acopiando y analizando la información disponible del curador urbano, con el fin de determinar los temas que por su relevancia y vigencia ameriten mayor dedicación, así como trazar las estrategias y las actividades a tener en cuenta en el desarrollo de la visita. SE ASISTIÓ A LA REUNIÓN PRELIMINAR A LA APERTURA DE LAS VISITA GENERAL CURADURÍA 2 DE VALLEDUPAR EN ESTE PERIODO.
3. Participar en las reuniones de apertura y cierre de las visitas generales y especiales a los curadores urbanos, con el fin de señalar los objetivos y conclusiones principales, siguiendo de las directrices establecidas por la dependencia. SE ASISTIÓ A LA INSTALACIÓN DE LA VISITA GENERAL DE VALLEDUPAR 2.
4. Participar en el desarrollo de las visitas generales y especiales a los curadores urbanos, verificando la adecuada prestación de la función pública delegada en los curadores urbanos, y que la misma se cumpla en las condiciones estructurales dispuestas por la normatividad que rige a éstos particulares para el estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y las actuaciones administrativas asociadas a las mismas, analizando y procesando la información solicitada al curador y dejando en cada caso constancia de su conformidad. SE HIZO LA REVISIÓN DE DOS EXPEDIENTES DE LA CURADURÍA 2 DE VALLEDUPAR.
5. Presentar y socializar los hallazgos del componente estructural que evidencie durante el desarrollo de la visita con el líder del equipo, el curador urbano y el profesional del equipo interdisciplinario. SE HICIERON DOS REUNIONES CON EL PAR DE LA CURADURÍA, SE PRESENTÓ FICHA DE LOS HALLAZGOS HECHOS PARA LOS EXPEDIENTES 0013 Y 0069 DE LA CURADURÍA 2 DE VALLEDUPAR, SE PREPARÓ LA FICHA PARA CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES.
6. Recopilar, organizar y entregar la información producida y recibida durante el desarrollo de la visita, que se asocie a la revisión del componente estructural. SE PRESENTARON LAS FICHAS DE REVISIÓN Y SE DILIGENCIÓ EL COMPONENTE ESTRUCTURAL DE LA MATRIZ DE HALLAZGOS.
7. Efectuar los aportes que permitan la formulación de los planes de mejoramiento y los traslados al equipo disciplinario u otras dependencias u entidades, con base en los hallazgos del componente estructural que evidencie durante el desarrollo de la visita. SE HICIERON LOS APORTES EN LAS REUNIONES PREPARATORIAS.
8. Identificar y poner en conocimiento las causas generadoras de hallazgos evidenciados en desarrollo de las visitas. SE EXPUSO EN LAS REUNIONES PREPARATORIAS DE CIERRE LAS RAZONES DE CADA UNO DE LOS HALLAZGOS.
9. Emitir conceptos técnicos a solicitud de los profesionales que conocen de los asuntos disciplinarios, para efectos de apoyar la instrucción de los procesos a su cargo. Internas y externas que le sean asignadas, respecto de los temas propios de las funciones del grupo. NO SE HIZO EN ESTE PERIODO.
10. Proyectar desde el punto de vista técnico la respuesta de las peticiones, quejas y reclamos cuando así se requiera. NO SE HIZO EN ESTE PERIODO.
11. Actualizar en los sistemas, aplicativos e infraestructura tecnológica, la información relacionada con la gestión de las visitas a los curadores urbanos, de acuerdo con los estándares y lineamientos definidos por la entidad y la normatividad vigente. SE DILIGENCIÓ LA MATRIZ DE HALLAZGOS CORRESPONDIENTE, SE HICIERON ALGUNAS CORRECCIONES AL FORMATO DE LA FICHA.
12. Analizar técnicamente el estado actual de la labor que desempeñan los curadores urbanos, las principales falencias y retos y formular las acciones respectivas. NO SE HIZO EN ESTE PERIODO.

13. Recomendar las acciones de mejora a los procesos y procedimientos para la práctica de las visitas a los curadores urbanos. NO SE HIZO EN ESTE PERIODO.
14. Actualizar el normograma con las disposiciones constitucionales, legales, normativas y jurisprudenciales relacionadas con los objetivos y funciones de la Superintendencia Delegada para Curadores Urbanos, con el fin de dar cumplimiento a la misión institucional, y de conformidad con los lineamientos legales y normativos. NO SE HIZO EN ESTE PERIODO.
15. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas. SE PRESENTÓ OPORTUNAMENTE EL INFORME DE REVISIÓN SOLICITADO
16. Presentar el informe de ejecución contractual y cuenta de cobro de manera mensual, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera.

Actividades de este periodo:

- a. Asistencia a reuniones preparatorias de apertura y cierre de la visita general a la Curaduría 2 de Valledupar.
- b. Revisión de los expedientes 0013 y 0069 de la Curaduría 2 de Valledupar.

Evidencias

Curaduría 2 de Valledupar

COMPONENTE ESTRUCTURAL								
Ingeniero responsable de la revisión por parte de la SNR:			Ing. José Luis Chacón Figueroa					
EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD	TIPOLOGÍA					CANTIDAD HALLAZGOS
			ENTREGAS REVISORES	FIRMAS DOCUMENTOS	DOCUMENTOS REQUERIDOS	CONTENIDO DISEÑOS	CONTENIDO MÍNIMO DE LA LICENCIA (A.A)	
20001-2-23-0013	El texto de la resolución que otorga la licencia no menciona explícitamente que el proyecto requiere una Supervisión Técnica, tal como lo pide taxativamente el diseñador en el cuarto numeral de sus conclusiones, y como se configura por tener más de 2000 m ² de área construida, o por tener la posibilidad de ser ampliado a un área mayor a 2000 m ² , como lo expresa el artículo 4 de la Ley 1796 de 2016, que modifica el artículo 18 de la Ley 400 de 1997. Adicionalmente, en el texto de la licencia, en el folio 117, Artículo 4, cuando transcribe el artículo 2.5.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2016, omite la actualización de este decreto, pues menciona que la supervisión técnica se obliga para predios con área construida mayor a 3 000 m ² , límite que fue reducido a 2000 m ² por la ya mencionada Ley 1796.	Ley 400 de 1997 modificada por la Ley 1796 de 2016.					1	1
	El ingeniero geotecnista que está registrado en el FUN, y que firma el estudio de suelos, no firma los planos de cimentación, tal como lo exige el numeral 3.4.2 de la Resolución 017 de 2017.	Resolución 017 de 2017 y H.1.1.2.1 de la NSR-10		1				1
	El memorial del revisor independiente (folios 71 y 72) no da una aprobación expresa del cumplimiento de la norma que debe tener el proyecto que revisa, dice que "es viable" construir el proyecto, pero no manifiesta que proyecto si cumple con la norma vigente NSR-10, tal como lo establece el numeral 3.0.3 de la Resolución 17 de 2017, cuando define el alcance de las entregas que deben tener las revisiones de oficio e independiente.	Resolución 017 de 2017	1					1
20001-2-23-0069	En el plano estructural no hay un detalle explícito que describa cómo debe ser el arreglo de los elementos necesarios para conformar el sistema estructural de muros confinados que le corresponde de acuerdo con la recomendación que hace el perfil del ingeniero estructural habilitado para el proyecto. Al consignar la posición de las columnetas que aparecen en la planta de cimientos y la planta de cubierta del plano estructural, con la posición de los muros nuevos y existentes que aparecen en el plano arquitectónico, se puede verificar que no se configura el muro confinado en muchos de los casos, primordialmente en el sentido débil. Ni en el perfilaje, ni en la revisión de oficio, se verifica que haga cumplimiento de la longitud mínima de muros en cada dirección exigida en el numeral E.3.6.4 de la NSR-10. En los numerales 1.1.3 y 2.2 del perfilaje, el autor advierte que se harán unas modificaciones y adecuaciones que si afectarán la estructura existente, concepto que es comprobado al observar el proyecto arquitectónico, sin embargo el informe de la revisión de oficio (folio 54) dice que esas modificaciones no van a afectar el sistema estructural. Las omisiones y contradicciones presentes, contravienen las directrices del Título E de la NSR-10 para casas de uno y dos pisos, y la Resolución 017 de 2017 en lo referente al alcance de la información que debe consignarse en los planos, y en lo referente al alcance de la revisión de oficio.	Numeral E.3.6.4 de la NSR-10 y Resolución 017 de 2017	1			1		2

Firma:

JOSÉ LUIS CHACÓN FIGUEROA

VB.

DIANA PAOLA TORRES SAAVEDRA

VB.

SANTIAGO CAMPO VICTORIA – SARA JULIETH VELANDIA